

CONTRASTE DE ACTITUDES HACIA LAS NORMAS Y LOS USOS DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS TRANS

Eduardo Tadeu Roque AMARAL¹

Universidade Federal de Minas Gerais

Miguel Augusto das Mercês ANASTÁCIO²

Universidade Federal de Minas Gerais

Resumen

Las normativas relativas al registro de nombres propios han experimentado cambios significativos en las últimas décadas en diversos países. En este marco, el presente trabajo tiene como objetivo analizar las actitudes de un grupo de españoles y de un grupo de brasileños hacia las normas y los usos de los nombres de personas trans, considerando el contexto legislativo que regula dichos nombres. Se parte de la hipótesis de que tanto el modo de implementación de las normativas como los comportamientos sociales de los hablantes pueden influir en las actitudes hacia estos nombres. El trabajo se fundamenta en los aportes de la onomástica y de los estudios sobre actitudes lingüísticas. Los datos proceden de encuestas aplicadas a 60 participantes (30 españoles y 30 brasileños) durante los años de 2023 y 2024, estratificados según género y grupo etario. Los resultados evidencian actitudes tanto convergentes como divergentes entre los grupos de entrevistados; entre estas últimas, se observa que los participantes españoles tienden a mostrarse más favorables a los derechos de la comunidad LGTBI, mientras que los participantes brasileños presentan una actitud más positiva hacia la adopción del nombre elegido. Además, el estudio pone de relieve la relevancia de principios como la autoidentificación y la libre elección del nombre en las investigaciones onomásticas contemporáneas.

Palabras clave: onomástica; actitudes; nombre elegido; persona trans

1. eduamaralbh@ufmg.br;  <https://orcid.org/0000-0001-9416-3676>

2. miguelanastacio75@gmail.com;  <https://orcid.org/0009-0006-2483-7296>

CONTRAST OF ATTITUDES TOWARD THE RULES AND USES OF TRANS PEOPLE'S NAMES

Abstract

Regulations concerning the registration of proper names have undergone significant changes in recent decades in various countries. Within this framework, the present study aims to analyse the attitudes of a group of Spaniards and a group of Brazilians toward the rules and uses of names chosen by trans people, considering the legislative context that governs such names. The research is based on the hypothesis that both the mode of implementation of these regulations and the social behaviours of speakers may influence their attitudes toward such names. The study draws on the theoretical contributions of onomastics and research on linguistic attitudes. Data were obtained from surveys conducted with 60 participants (30 Spanish and 30 Brazilian) between 2023 and 2024, stratified by gender and age group. The results reveal both convergent and divergent attitudes among the groups of participants; among the latter, Spanish participants tend to be more supportive of the rights of the LGBTI community, whereas Brazilian participants display a more positive attitude toward the adoption of a chosen name. Additionally, the study highlights the relevance of principles such as self-identification and the free choice of name in contemporary onomastic research.

Keywords: onomastics; attitudes; preferred name; trans person

RECIBIDO: 19/11/2025

ACEPTADO: 16/04/2026

1. INTRODUCCIÓN

Tanto en España como en Brasil, las normativas relativas al registro de nombres propios han experimentado cambios significativos en las últimas décadas. En el marco del reconocimiento de los derechos fundamentales y del principio de libre elección del nombre, ambos países han modificado su legislación sobre el registro civil. Sin embargo, en lo que respecta a los nombres de las personas trans, los caminos adoptados por España y Brasil han sido muy diferentes, debido, entre otros factores, a las diferencias socioculturales entre ambas sociedades. Teniendo en cuenta lo anterior, este trabajo tiene como objetivo analizar las actitudes de un grupo de españoles y un grupo de brasileños hacia las normas y los usos de los nombres de personas trans, considerando el contexto legislativo relacionado con estos nombres. Se parte de la hipótesis de que tanto el modo de implementación de las normativas como los comportamientos sociales de los hablantes pueden influir en las actitudes hacia estos nombres.

En un estudio anterior, analizamos las actitudes de residentes de España hacia las normas jurídicas relativas a los nombres de las personas trans (Amaral y Anastácio, en prensa). Los resultados mostraron que, aunque la mayoría de las respuestas reflejan actitudes favorables hacia los derechos trans, algunos participantes —principalmente los hombres mayores de 65 años— manifiestan una postura contraria de manera implícita. En cuanto a la edad para el cambio de nombre, el grupo más numeroso de participantes, al contestar una cuestión sobre el tema, no establece una edad fija y suele vincular el cambio a la madurez. Respecto al uso del nombre elegido en el ámbito académico, los encuestados demostraron cierta resistencia, un resultado que evidencia diferencias generacionales: las personas jóvenes son mucho más favorables a su uso en este contexto que las personas adultas de mayor edad. Estos resultados, obtenidos entre residentes en España, pueden contrastarse con datos recopilados en Brasil mediante los mismos procedimientos metodológicos, como se hará en este trabajo.

Los datos analizados en esta investigación han sido recolectados en Belo Horizonte (Brasil) siguiendo los mismos criterios que se utilizaron en Salamanca (España). Aunque se trata de ciudades con perfiles distintos —la primera, una ciudad de fines del siglo XIX que cuenta actualmente con más de 2 300 000 habitantes y la segunda una ciudad histórica con menos de 200 mil habitantes—, se ha intentado reducir las diferencias mediante criterios más estrictos de selección y una estratificación equilibrada, tal como se explicará más adelante. El soporte teórico del estudio se basa en los enfoques contemporáneos de la socionomástica (Ainiala, 2016; Ainiala y Östman, 2017; Amaral, 2025a) y la onomástica comparada (Fernández Juncal y Seide, 2021), en interacción con investigaciones sobre las actitudes hacia los fenómenos lingüísticos (Garrett, 2010; Preston, 2013) o hacia la población LGTBI (Aranda *et al.*, 2023; Ramírez-Dueñas y Cordero, 2025; Ros-Moreno, Carrasco-Macías y García-Rojas, 2025). Además, el análisis se apoya también en estudios jurídicos que abordan los nombres propios de persona (Fernández Pérez, 2015; Fernández Domingo, 2017; Hidalgo García, 2023; Linacero de la Fuente, 2022; Navarro Marchante, 2023).

Antes de explicar los fundamentos teóricos, es importante señalar algunas diferencias entre el repertorio onomástico español y brasileño, especialmente en lo que respecta a la configuración del nombre en el registro civil y la terminología del área. En el sistema antroponímico español, los nombres del registro civil están compuestos por un nombre propio (también conocido como *nombre de pila*) y, por lo general, dos apellidos, los cuales se transmiten de los progenitores a los hijos (España, 2011). Los nombres pueden estar formados por un solo elemento (*Ana, Juan, Luis*) o por

dos (*Ana María, Juan Carlos*) y más raramente por tres (*José Luís Alberto*). En el caso de las personas trans, el nombre utilizado cuando no existe identificación con el género biológico asignado al nacer se conoce como *nombre elegido* (también denominado *nombre de uso común* o *nombre sentido*). Al sustituir el nombre civil por el nombre elegido, el primero deja de emplearse y pasa a denominarse *nombre anterior*, *nombre muerto* (del inglés *deadname*) o *necrónimo*.

En el sistema antroponímico brasileño, el nombre civil está compuesto por el nombre propio (port. *prenome*) y por uno o más apellidos (Brasil, 1973). Los nombres también pueden ser simples (*Ana, João, Luís*) o estar formados por más de un elemento (*Ana Maria, João Carlos, José Luís Alberto*). No hay una cantidad límite de elementos que forman el nombre propio, aunque tradicionalmente se suele incluir uno o dos. Los apellidos, también conocidos como *nombres de familia* (o *apelidos*, en un portugués más conservador de origen lusitano), se transmiten, por lo general, de ascendientes a hijos. En algunos casos, especialmente en los nombres de varones, se añade, generalmente después de los apellidos, un elemento adicional que señala una relación de parentesco o un grado generacional (como *Júnior, Filho, Neto, Sobrinho, Segundo*), por ejemplo: *José Pereira da Silva Filho* (hijo de un José Pereira da Silva), *João Pedro de Souza Segundo* (hijo de un João Pedro de Souza), etc. A elementos como estos, que no son comunes en el sistema antroponímico español, se les denomina *agnombres* (Amaral y Seide, 2022). En lo que respecta a las personas trans, en Brasil el término *nome social* ('nombre elegido' o 'nombre sentido') cuenta con amplio uso social, mientras que el término *nome morto* ('nombre muerto') se encuentra difundido principalmente entre el colectivo LGTBI y en ámbitos académicos.

Este trabajo está organizado de la siguiente manera: en el próximo apartado se presenta el marco teórico, basado en estudios lingüísticos sobre actitudes, con especial énfasis en aquellos que pueden aportar a las investigaciones onomásticas. En el apartado siguiente se abordan aspectos relevantes sobre los nombres de las personas trans tanto en España como en Brasil. A continuación, en la sección de metodología, se describen los procedimientos adoptados para la recolección de datos en ambos países y para el análisis desde una perspectiva contrastiva. Posteriormente, se presentan los resultados, que incluyen algunos datos cuantitativos y varios ejemplos representativos de las actitudes observadas. Estos resultados dan lugar a la discusión desarrollada en el apartado siguiente, donde se exploran las convergencias y divergencias entre las actitudes de las personas encuestadas en ambos países. Finalmente, se exponen las conclusiones del trabajo.

2. MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES

Si bien los estudios sobre actitudes lingüísticas se llevan a cabo desde hace varias décadas (Garrett, 2010; López Morales, 1989; Preston, 2013), el análisis de este tema en la onomástica es un campo de investigación muy reciente. Desde diferentes perspectivas, pueden mencionarse los trabajos de Salamanca y Pereira (2013), Salamanca, Millán y Rodríguez (2015), Rodríguez y Liebecke (2018), Campo Yumar (2023) y Leibring (2018). Teniendo en cuenta los fundamentos teóricos y metodológicos relevantes para este estudio, cabe citar algunos trabajos más recientes que hemos desarrollado en el marco del mismo proyecto, como los de Amaral (2024b), Amaral (2025b) y Amaral y Anastácio (en prensa).

Respecto a las actitudes hacia el colectivo de personas trans, en una revisión reciente de instrumentos que miden actitudes, creencias y conocimientos sobre la diversidad sexual y de género LGTBI, Ros-Moreno, Carrasco-Macías y García-Rojas (2025) señalan que, desde 2019, ha aumentado el número de artículos que presentan tales instrumentos, con un incremento a partir de la publicación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero (España, 2023). Al centrar el estudio en el plano social y educativo, los autores destacan la urgencia de crear más instrumentos que permitan medir las actitudes y creencias sobre la diversidad sexual y de género en la temática LGTBI, con especial atención al ámbito educativo. Lo mismo puede decirse del ámbito onomástico, en el que los estudios sobre actitudes aún son incipientes.

Las actitudes, según Trudgill y Hernández Campoy (2007), pueden definirse como una respuesta emocional e intelectual de los individuos hacia elementos lingüísticos y sociales, como lenguas, dialectos, acentos o hablantes. Garrett (2010), a su vez, las conceptualiza como una orientación evaluativa hacia un objeto social. El autor distingue, además, las actitudes de las opiniones, que suelen ser más discursivas y no siempre reflejan la actitud real, así como de los valores, entendidos como principios más generales que influyen en las actitudes. De modo más específico, las investigaciones lingüísticas sobre ese tema suelen incluir en las actitudes tres elementos estructurales: el cognitivo, que corresponde a creencias sobre el lenguaje y sobre el mundo en general; el afectivo, que abarca sentimientos o emociones, ya sean favorables o desfavorables hacia el objeto de la actitud; y el conductual, que se refiere a la predisposición a actuar de cierto modo en relación con el objeto de la actitud, posiblemente en consonancia con los juicios cognitivos y afectivos (Garrett, 2010; López Morales, 1989; Rojas 2012). El análisis de estos elementos puede aplicarse en los estudios onomásticos con base en la observación de su objeto de estudio, el nombre propio. De este modo, el componente cognitivo se

aplica a las creencias sobre un nombre propio y sus usos; el afectivo a la aprobación o desaprobación hacia un nombre propio y sus usos; el conductual (o conativo) al comportamiento respecto a los diferentes usos de un nombre propio (Amaral, 2024b).

Al cuestionar los participantes si, en su opinión, debería haber nombres prohibidos para la atribución a los hijos, Amaral (2024b) observa que la paradoja de la libre elección del nombre se manifiesta de manera evidente en las actitudes de las personas participantes. En un primer momento, la respuesta más inmediata es la defensa de la libertad de los individuos en la selección de un nombre, como si uno se sintiera más conducido a manifestarse contra cualquier prohibición. Sin embargo, las actitudes cambian a medida que el autor presenta nombres con connotaciones negativas o que se alejan de la antroponimia tradicional (como (*Adolf*) *Hitler*, *Lobo*, entre otros). Las actitudes analizadas permiten al autor demostrar que la decisión de evaluar o manifestar una actitud hacia la limitación de un nombre específico está influida en gran medida por el hecho de conocer a alguien que lleve ese mismo nombre.

También con base en datos recogidos en Salamanca, Amaral (2025b) analiza las actitudes hacia el cambio de nombres de persona, examinando la conciencia onomástica y la influencia de factores sociolingüísticos. El estudio demuestra que, aunque el cambio de nombre no es un tema que afecte directamente a la mayoría de las personas encuestadas, un número significativo ha experimentado algún tipo de incomodidad con su nombre en algún momento. En cuanto a la influencia de los factores sociales, la investigación también evidencia que las mujeres se muestran más sensibles a los derechos de cambio de nombre, mientras que los hombres de mediana edad y mayores son quienes se pronuncian con mayor frecuencia a favor de la imposición de límites.

Como mencionado anteriormente, el análisis de este estudio sigue una perspectiva de contraste entre sistemas onomásticos, en el marco de lo que se denomina Onomástica Comparada (Fernández Juncal y Seide, 2021; 2022; López Franco, 2014). Fernández Juncal y Seide (2021) analizan las similitudes y diferencias en los nombres propios más populares en Brasil y España a lo largo de nueve décadas, utilizando datos del Instituto Brasileño de Estadística (IBGE) y del Instituto Nacional de Estadística (INE). Las autoras destacan que, aunque existe una convergencia inicial entre ambos repertorios, especialmente en nombres masculinos de origen religioso e histórico compartido, las décadas recientes muestran una creciente divergencia, probablemente impulsada por la globalización, por los cambios sociales y la búsqueda de originalidad. Esta dinámica se relaciona con los resultados de Amaral (2025b),

que examina las actitudes hacia el cambio de nombre, revelando que las personas jóvenes son más abiertas a romper con tradiciones onomásticas, mientras que las generaciones mayores tienden a resistirse a estos cambios. Además, el estudio de Fernández Juncal y Seide refuerza la idea de que los nombres femeninos son más diversos y dinámicos en ambos países, lo que podría vincularse con la mayor sensibilidad de las mujeres hacia la identidad onomástica, como ya se ha señalado. Al adoptar una perspectiva comparada, el trabajo de Fernández Juncal y Seide (2021) no solo traza tendencias antroponímicas, sino que también ofrece reflexiones sobre cómo los factores socioculturales moldean la evolución de los repertorios nominales en contextos lingüísticamente cercanos, pero culturalmente distintos. En todo caso, cabe indagar en qué medida el contraste de datos de comunidades distintas revelan convergencias y divergencias cuando se trata de nombres de personas trans.

3. LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS TRANS

En 2023 entró en vigor en España la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Esta ley tiene como objetivo desarrollar y proteger los derechos de este grupo, «erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad» (España, 2023). Su aprobación es el resultado de una serie de transformaciones sociales y normativas, tanto a nivel estatal como autonómico, que en las últimas décadas han propiciado la creación de un marco jurídico particularmente sólido para este colectivo. De hecho, como recuerda Hidalgo García (2023, p. 25), «España es el país con más legislación LGTBI de toda Europa, posiblemente del mundo». En todo caso, la aprobación no se ha dado sin un intenso debate político y social, conforme subraya Navarro Marchante (2023):

La tramitación y aprobación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, ha suscitado una intensa polémica política entre las distintas formaciones parlamentarias, incluso con discrepancias entre parte de las dos fuerzas políticas integrantes del Gobierno de coalición. También con acalorado debate social y mediático (Navarro Marchante, 2023, p. 432).

La ley reconoce que la identidad —dentro de la cual se incluyen aspectos como el nombre y el sexo— es una cualidad esencial de la persona humana. Por ello, el derecho al cambio registral de sexo se fundamenta en el libre desarrollo de la personalidad y constituye una manifestación del derecho fundamental a la intimidad personal, consagrado en la Constitución española. En este sentido, el artículo 43 de dicha ley establece que toda persona de nacionalidad española mayor de dieciséis años puede solicitar por sí misma, ante el Registro Civil, la rectificación de la mención registral relativa al sexo. Asimismo, las personas menores de dieciséis y mayores de catorce años pueden presentar esta solicitud personalmente, asistidas por sus representantes legales. Para las personas menores de catorce y mayores de doce años, también se contemplan disposiciones específicas. En relación con el cambio de nombre, el artículo 48 de la misma ley dispone que las personas trans menores de edad —hayan iniciado o no el procedimiento de rectificación de la mención relativa al sexo— tienen derecho a solicitar la inscripción registral del cambio de nombre por razones de identidad sexual, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos. El nombre queda, pues, tal como demuestra Hidalgo García (2023), asociado a la identidad sexual sentida.

El texto legislativo no establece normas específicas sobre el uso del nombre sentido de las personas trans, es decir, el nombre correspondiente al género con el que se identifican. En la Comunidad de Castilla y León, donde está ubicada la ciudad de Salamanca, tampoco existe una ley autonómica que garantice derechos relacionados con el nombre o con otros aspectos que afectan a las personas LGTBI (Hidalgo García, 2023). No obstante, en el ámbito académico sí se han desarrollado iniciativas relevantes, ya que diversas universidades han publicado normativas que permiten el cambio de nombre en sus registros internos. Tal es el caso de la Universidad de Burgos, la Universidad de León, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Valladolid. En particular, la Universidad de Salamanca ha aprobado el Protocolo de Gestión Académica de la Identidad de Género, mediante el cual la institución «reconoce al alumnado y al personal, con independencia de los trámites que pudieran conducir al cambio legal de su identificación, el derecho a utilizar libremente el nombre que hayan elegido (nombre de uso común), que será reflejado en la documentación administrativa, en especial en aquella de exposición pública» (Universidad de Salamanca, 2022). Este tipo de normativa, aunque de alcance limitado, adquiere una relevancia especial en el contexto de Salamanca, ciudad tradicionalmente considerada universitaria.

En el caso de Brasil, el proceso de reconocimiento del derecho al nombre elegido ha avanzado significativamente, aunque no sin enfrentar numerosos desafíos por parte tanto del Estado como de la sociedad. Ni la Constitución de la República de 1988 ni el Código Civil de 2002 hacen mención expresa a este instituto. Sin embargo, la Ley de Registros Públicos, tras las reformas introducidas en 2022, permite a cualquier persona realizar el cambio de su nombre propio una vez, de forma extrajudicial, directamente en el Registro Civil. Esta posibilidad representa una conquista importante, resultado de intensas luchas (aunque no siempre exitosas) de las personas trans en defensa del principio de autoidentificación.

Desde los primeros años del siglo XXI se han presentado en el Congreso brasileño diversos proyectos de ley, especialmente en la Cámara de Diputados, con el objetivo de garantizar a las personas trans el derecho a utilizar su nombre elegido (Amaral, 2024a). No obstante, a pesar de la gran cantidad de propuestas legislativas sobre este tema, es importante señalar que, en la actualidad, no existe una normativa federal que regule de manera específica el uso del nombre preferido. En paralelo, se han impulsado varias iniciativas desde el Poder Ejecutivo con el propósito de suplir este vacío normativo. Durante ese período, las políticas públicas orientadas a la protección de los derechos humanos buscaron reducir las desigualdades que afectan a la población LGTBI. Temas como las uniones civiles, el reconocimiento de las familias homoparentales, la reducción de la violencia, y la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, entre otras, fueron incorporadas a las agendas políticas gubernamentales. Sin embargo, estos avances han enfrentado una fuerte resistencia por parte de sectores conservadores, especialmente de partidos y actores políticos de ultraderecha (Benevides, Virgínia y Dandara, 2022).

El desarrollo del instituto del nombre elegido en Brasil puede vincularse con los cambios sociales y jurídicos ocurridos desde la segunda mitad del siglo XX, así como con la expansión más amplia de los derechos humanos en las últimas décadas, incluido el derecho a elegir el propio nombre. La evolución histórica del reconocimiento del nombre elegido por parte de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo en Brasil está estrechamente ligada a una importante lucha por la ampliación de derechos. A pesar de la resistencia encontrada, la consolidación de este instituto en el país posee un significado profundo que no encuentra parangón ni en España ni en otras naciones (Amaral y Anastácio, en prensa; Benevides *et al.*, 2022).

Debido a las mencionadas diferencias sociales entre ambos países, se plantea la hipótesis de que los participantes de España sean más favorables a los derechos de la comunidad LGTBI, dado que el elevado número de leyes en este país podría

favorecer una mayor aceptación. Además, conforme señalan Ramírez-Dueñas y Cordero (2025), la implementación de legislaciones favorables a las minorías sexuales ha desempeñado un papel significativo en el aumento de las actitudes positivas hacia las personas del colectivo. Por otro lado, se espera que los participantes brasileños muestren una actitud más favorable hacia la adopción del nombre elegido, ya que este aspecto ha formado parte del debate público desde la primera década de este siglo, como demuestran Benevides *et al.* (2022). Considerando factores como la inclusión del nombre como parte de la identidad, las transformaciones sociales recientes relacionadas con los derechos del colectivo LGTBI y los resultados de estudios psicológicos y sociales sobre actitudes, se espera, además, que existan diferencias en las actitudes en función de la estratificación social.

En la siguiente sección, se detallan los procedimientos metodológicos para la recolección de datos, incluyendo la explicación de los factores sociales considerados en esta investigación.

4. METODOLOGÍA

Los datos que se analizan en este trabajo fueron recopilados de forma presencial en las ciudades de Salamanca (España) y Belo Horizonte (Brasil) entre 2023 y 2024. Se estableció contacto con las personas residentes de estas ciudades, invitándolas a participar en un experimento que consistía en una encuesta sociolingüística de aproximadamente 20 minutos. La encuesta se realizó de manera individual en diversos lugares (universidad, oficinas de trabajo, club deportivo, plaza o cafetería), dependiendo de la disponibilidad y comodidad de cada participante. Tras la grabación de las entrevistas, los audios fueron transcritos con la ayuda de herramientas de inteligencia artificial (Speechtext.AI, 2021; Sonix, 2023) y revisados manualmente.

Para este estudio, se seleccionaron datos de 60 participantes, conformados por 30 españoles y 30 brasileños, estratificados por género (masculino y femenino) y grupos de edad: G1 (hombres) y G2 (mujeres), de 18 a 30 años; G3 (hombres) y G4 (mujeres), de 31 a 50 años; G5 (hombres) y G6 (mujeres), de más de 50 años —en efecto, en este grupo se encuentran participantes con edad superior a los 60 años. Con base en esta clasificación, los participantes de los dos primeros grupos (G1 y G2) son estudiantes universitarios; los siguientes grupos (G3 y G4) están compuestos por individuos en pleno período de actuación profesional; y los últimos grupos (G5 y G6) incluyen a personas en los últimos años de su carrera profesional o son personas ya jubiladas.

La definición de tales factores extralingüísticos se justifica por los resultados obtenidos sobre actitudes en estudios previos, tanto de lingüística como de otras disciplinas. Se ha observado, por ejemplo, que las mujeres tienden a mostrar actitudes más favorables hacia las personas LGTBI que los hombres y que estos, en cambio, suelen adherirse más a concepciones tradicionales de los roles de género y expresar prejuicios hacia quienes no se ajustan a los estereotipos clásicos de masculinidad o feminidad. Asimismo, en la comparación entre generaciones, las más recientes tienden a mostrar actitudes más tolerantes hacia la diversidad sexual y de género; es decir, los jóvenes suelen adoptar posturas más liberales (Aranda *et al.*, 2023; Ramírez-Dueñas y Cordero, 2025; Godø *et al.*, 2025).

La Tabla 1 presenta la relación de las personas participantes distribuidas por generaciones e identificadas por código: *SLM* = Salamanca; *BHZ* = Belo Horizonte. Los dos dígitos siguientes se refieren a un número interno asignado por el equipo de investigación. *F* identifica a una participante de género femenino y *M* a uno de género masculino. Los dos últimos dígitos corresponden a la edad de cada participante. Así, por ejemplo, *SLM05-F22* se refiere a una mujer de Salamanca de 22 años.

MUJERES (F)			HOMBRES (M)		
Generaciones	Salamanca	Belo Horizonte	Generaciones	Salamanca	Belo Horizonte
1ª generación G1 (18 a 30 años)	SLM05-F22	BHZ03-F22	1ª generación G2 (18 a 30 años)	SLM01-M22	BHZ01-M22
	SLM06-F21	BHZ04-F21		SLM02-M21	BHZ02-M19
	SLM14-F21	BHZ07-F18		SLM07-M19	BHZ08-M24
	SLM20-F21	BHZ12-F24		SLM17-M21	BHZ09-M22
	SLM28-F22	BHZ13-F29		SLM19-M21	BHZ10-M22
2ª generación G3 (31 a 50 años)	SLM09-F42	BHZ05-F33	2ª generación G4 (31 a 50 años)	SLM10-M37	BHZ06-M31
	SLM15-F41	BHZ16-F32		SLM30-M30	BHZ14-M35
	SLM24-F41	BHZ32-F33		SLM31-M37	BHZ15-M39
	SLM25-F41	BHZ34-F36		SLM32-M35	BHZ33-M45
	SLM39-F41	BHZ35-F31		SLM37-M43	BHZ36-M32
3ª generación G5 (más de 50 años)	SLM12-F77	BHZ19-F70	3ª generación G6 (más de 50 años)	SLM29-M61	BHZ18-M66
	SLM22-F71	BHZ20-F67		SLM42-M68	BHZ21-M64
	SLM23-F77	BHZ22-F75		SLM43-M79	BHZ27-M67
	SLM40-F83	BHZ23-F79		SLM45-M84	BHZ29-M67
	SLM41-F80	BHZ24-F70		SLM46-M78	BHZ31-M60

Tabla 1. Relación de los participantes en las encuestas

En ambas ciudades de investigación, se plantearon a los participantes las mismas preguntas: «¿Está/s de acuerdo con que las personas trans puedan cambiar su nombre de registro cuando quieran? ¿A partir de qué edad deberían poder hacerlo?». A continuación, se les presentaba la siguiente situación: «Imagina/e que una persona no quiere cambiar su nombre de registro, pero sí desea usar un nombre elegido libremente en determinados contextos, como en el ámbito académico. ¿Le/te parece bien que tenga ese derecho?». Esta última pregunta tenía como objetivo observar, a partir de un escenario hipotético pero cercano a gran parte de las personas encuestadas, la actitud frente a la aplicación de los protocolos sobre el uso del nombre elegido. Cabe destacar que estas preguntas se formularon después de una serie de otras sobre la atribución y el cambio del nombre propio, lo que resultaba cierto grado de reflexión sobre el tema, incluso por parte de quienes habían manifestado previamente que nunca lo habían planteado. Por ello, los resultados analizados a continuación se basan en respuestas con un buen nivel de reflexión onomástica.

5. RESULTADOS

La primera pregunta relacionada a los nombres de personas trans tenía como objetivo indagar sobre las actitudes favorables hacia el derecho del cambio de nombre. Ante la interrogante: «¿Está(s) de acuerdo con que las personas trans puedan cambiar su nombre en el registro cuando lo quieran?», los participantes de ambos países muestran, en general, una actitud favorable. Sin embargo, a diferencia de las personas participantes de Salamanca, que no expresan ninguna oposición explícita a este cambio, entre las de Belo Horizonte hay tres que claramente se oponen: dos mujeres y un hombre, todos mayores de 60 años. En el ejemplo (1), una participante de 70 años manifiesta su desacuerdo con este derecho y lamenta que esté regulado por la ley.

- (1) Não. Não concordo. Mas... tá sendo legalizado, né? Fazer o quê, né? (BHZ24-F70).
 'No. No estoy de acuerdo. Pero... lo están legalizando, ¿no? ¿Qué se le va a hacer, no?'

La actitud de la participante brasileña en el ejemplo (1) se alinea con la del participante salmantino del ejemplo (2), quien afirma estar de acuerdo con el cambio de nombre de las personas trans porque así lo establece la ley. Por otro lado, señala que, si no existiera una legislación que garantizara este derecho, no estaría a favor. Ambas actitudes pueden interpretarse como una forma implícita de expresar una posición contraria al derecho al cambio, ya que ambos participantes reconocen su

necesidad de obedecer la ley; es decir, manifiestan estar a favor únicamente porque así lo determinan las normativas.

- (2) Mira, si esa persona decidió tomar la decisión de cambiar de género y quiere llamarse con el, de acuerdo con los nombres que se utilizan en el género que ha cogido, me parece que es su libertad y su derecho. Lo ampara la ley, porque si no, *si no fuera legal te diría pues no, pero como es legal y ampara la ley, esa persona está en su derecho* (SLM43-M79)³.

Aun entre participantes de mayor edad, se observa cierta incomodidad con los derechos de este colectivo desde el inicio del planteamiento del tema. En el ejemplo (3), por ejemplo, el participante español distingue el derecho al cambio de sexo del derecho al cambio de nombre, manifestando cierta duda sobre el derecho a que las personas trans puedan rectificar el sexo.

- (3) A lo mejor me preguntas que si tiene derecho a cambiarse el sexo y *no lo sé*, pero el nombre, si uno llama *Margarita* y quiere llamarse *Raúl*. ¿Por qué vamos a hacer? Que se llame Raúl. No sé (SLM42-M68).

En la segunda pregunta formulada a las personas encuestadas, se les indagó acerca de a partir de qué edad una persona trans debería tener el derecho a cambiar su nombre, un tema que, como señala Hidalgo García (2023), suele ser recurrente en el ámbito jurídico. Las respuestas pueden agruparse en distintas categorías, según las actitudes observadas. La Tabla 2 presenta el número de respuestas en función de dichas actitudes y de la localidad.

Actitudes	Salamanca (n.)	Belo Horizonte (n.)
A. No establecen una edad y suelen vincular el cambio a la madurez	10	4
B. Establecen una edad entre los 12 y los 17 (un caso a partir de los 9)	6	7
C. Establecen la edad a partir de los 18 años	5	10
D. No establecen una edad y vinculan el cambio a la rectificación de sexo	2	3
E. Contestan con completo rechazo	0	3
F. No contestan (porque no saben responder o se desvían de la cuestión)	7	3
Total	30	30

Tabla 2. Actitudes hacia la edad para el cambio de nombre

3. El resaltado en cursiva en los ejemplos es nuestro.

Considerando el resultado de la Tabla 2, se observa que, entre los residentes de Salamanca, la madurez del individuo se señala como el principal criterio para el cambio de nombre de una persona trans. Este resultado se explica, en parte, por el avance del debate generado tras la aprobación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero (España, 2023), pocos meses antes de las entrevistas, tal como mencionado anteriormente. Recuérdese también que, como se ha comentado anteriormente, dicha ley generó un avance en los estudios que emplean instrumentos para medir actitudes, creencias y conocimientos sobre la diversidad sexual y de género LGTBI (Ros-Moreno, Carrasco-Macías y García-Rojas, 2025). Por lo tanto, dado que la sociedad española se involucró en este debate, se comprende que el criterio de la madurez se haya destacado en las respuestas, como muestran los ejemplos (4) y (5): el primero, de un joven universitario; el segundo, de una señora jubilada. Cabe señalar que ambos mencionan la modificación legal y su repercusión en la sociedad, lo que demuestra la importancia y el interés social sobre el tema.

- (4) Como, como he dicho, es decir, que tenga un grado de madurez, porque si no es un juego o no estamos, claro y precisamente ahora nos metemos en un terreno resbaladizo porque ya no hablamos del nombre, sino que ahora *hace poco se han aprobado leyes de niños pequeños*. Entonces, bueno, quedémonos con lo del nombre, pero lo del nombre pienso igual, que hay que, tiene que tener un grado de madurez (SLM19-M21).
- (5) Hombre, yo sé que *ahora se está decidiendo o ya decidido que sean desde muy críos*, pues no lo sé. Tengo mis dudas. Tengo mis dudas. A ver, humanamente tienes tus dudas, a lo mejor hay niños. Yo tengo amigas con un hijo trans, es que lo tenía clarísimo desde que tenía cuatro años. Pero no son todos. Yo creo que cada caso en ese como en otras cosas, cada caso es un mundo. [...] Hay gente que es así, que no hay mucha, bueno, pero también tiene derecho a vivir y a tener felicidad y sus derechos como los demás seres humanos. Pues ya está. Que si quiere cambiar de nombre, hombre, con cuatro años me parece un poco heavy, claro, pero están sus padres, ¿entiendes? Entonces ellos son los que tienen que tener claro también si ese niño o esa niña tiene madurez suficiente... (SLM12-F77).

Si en España los participantes asocian el derecho al cambio de nombre con la madurez, en Brasil, las respuestas obtenidas privilegian la edad de la mayoría, como muestran los ejemplos (6), (7) y (8), correspondientes a diferentes generaciones. Además, en el ejemplo (6), la participante equipara el cambio de nombre con otros

actos, como el permiso para consumir alcohol o para obtener el carné de conducir, los cuales no guardan una relación directa con la identidad. Se observa, por lo tanto, una falta de sensibilidad para diferenciar actos de la vida civil del reconocimiento e importancia de la identidad de género.

- (6) Eu acredito também que *a partir da maioridade*, porque penso que aí acaba que legalmente a pessoa deixa de, de não ser da responsabilidade dos pais e ir responder pelos seus próprios atos. Acho que isso implicaria menos burocracia se fosse a partir da maioridade, assim como beber, querer tirar a carteira (BHZ13-F29).

‘Creo también que *a partir de la mayoría de edad*, porque pienso que ahí, legalmente, la persona deja de estar bajo la responsabilidad de los padres y pasa a responder por sus propios actos. Creo que eso implicaría menos burocracia si fuera a partir de la mayoría de edad, al igual que beber o querer sacar el carné.’

- (7) Então, nesse, nesse caso específico, só por isso que *eu defenderia a maioridade*, entendeu? Porque aí envolve trocar documento, aí já é uma coisa mais complicada, não é assim: «ah, é só me chamar de outro nome». Aí, trocar os documentos eu acho que é uma coisa mais burocrática. Aí 18 anos eu acho que deveria ser (BHZ34-F36).

‘Entonces, en ese caso específico, solo por eso *defendería la mayoría de edad*, ¿entiendes? Porque ahí implica cambiar documentos, y eso ya es algo más complicado, no es simplemente: «ah, solo llámame por otro nombre». Cambiar los documentos creo que es algo más burocrático. Por eso, creo que debería ser a partir de los 18 años.’

- (8) Aí já seria uma idade assim, um pouco mais alta. Tipo assim, *a partir de 18, 20 anos* que já tem a maioridade e com certeza vem sofrendo alguma coisa lá atrás, aí já é suficiente pra definir o que ela quer, certo? Aí a partir, acredito eu, 18, 20 anos já, ela já tem uma definição mais completa na vida dela. Entendeu? (BHZ29-M67).

‘Ahí ya sería una edad un poco más alta. O sea, *a partir de los 18 o 20 años*, cuando ya se tiene la mayoría de edad y, sin duda, la persona ya ha venido enfrentando ciertas cosas antes, eso ya sería suficiente para definir lo que quiere, ¿cierto? Entonces, creo yo que a los 18 o 20 años ya tiene una definición más completa sobre su vida. ¿Entiendes?’

Los encuestados de Belo Horizonte muestran mayor preocupación por las cuestiones administrativas y burocráticas que por la identidad autopercibida de la persona trans y su necesidad de cambio de nombre. Sin embargo, en un caso en el que un participante defiende la madurez como criterio, se percibe el temor de que el comportamiento de terceros influya en la formación de niños, como se observa en el ejemplo (9). Junto al argumento en defensa de la seguridad jurídica y administrativa, es común que los opositores a los derechos trans manifiesten el temor de que la identidad de género de una persona influya en la de otra.

- (9) Depois que ela [a pessoa trans] tivesse uma maturidade emocional e psicológica para se definir. Não na infância. Um exemplo é, infelizmente, infelizmente, eu vou falar por questão política começaram a disseminar que meninos e meninas são iguais e têm os mesmos direitos. E muitas escolas, isto foi filmado, foi mostrado, foi divulgado que pegaram um menino vestido de noiva, pegaram uma menina colocaram um terninho dela e foram simular um casamento⁴. Eu sou totalmente contra. Eu acho isso um absurdo. Eu acho que eles estão estimulando a criança a fazer uma escolha errada. Eles não estão respeitando os valores de família. Quem vai, pode orientar alguma coisa são os pais. Não terceiros. Terceiros não têm direito de envolver na educação e na formação das, das famílias (BHZ18-M66).

‘Después de que [la persona trans] tenga una madurez emocional y psicológica para definirse. No en la infancia. Un ejemplo es que, lamentablemente, y lo digo por una cuestión política, comenzaron a difundir la idea de que niños y niñas son iguales y tienen los mismos derechos. Y en muchas escuelas, esto fue grabado, se mostró y se divulgó, se vio que pusieron a un niño vestido de novia, a una niña le pusieron un traje y simularon una boda. Estoy totalmente en contra. Me parece un absurdo. Creo que están incentivando al niño a tomar una decisión equivocada. No están respetando los valores familiares. Quienes pueden orientar en algo son los padres, no terceros. Los terceros no tienen derecho a involucrarse en la educación y formación de las familias.

Entre quienes asocian el derecho al cambio de nombre con la madurez y quienes lo condicionan a la mayoría de edad, se encuentran participantes que establecen una edad inferior a los 18 años. En general, tanto en los datos de España como en los de Brasil, se mencionan edades que oscilan entre los 12 y los 17 años, aunque

4. Parece que la persona entrevistada se refiere a un caso que adquirió repercusión en las redes sociales y que muestra a una escuela infantil que simula un matrimonio entre dos niñas pequeñas (Costa, 2022).

algunas personas defienden este derecho incluso durante la infancia, como se observa en los ejemplos (10) y (11), respectivamente, de mujeres de diferentes edades. Estos datos respaldan la tesis de una mayor sensibilidad de las mujeres frente a este tema, tal como se comentó anteriormente.

- (10) Yo creo que no sé cómo está la ley ahora porque como hay y hay una ley autonómica y no lo sé. Yo creo que si el niño lo pide a *alrededor de los diez años*, nueve años podría ser (SLM22-F71).
- (11) Eu acho que deveria ser a partir dos seis, seis ou oito anos, acompanhado, sabe? Isso, com psicólogo, com os pais, com pessoas próximas. Ter esse acompanhamento para saber mesmo. Se ela quiser, vai ser algo claro, sabe? Tipo algo que um profissional vai conseguir identificar, algo que os pais vão conseguir observar (BHZ04-F21).
- ‘Creo que debería ser a partir de los seis, seis u ocho años, con acompañamiento, ¿sabes? Eso, con un psicólogo, con los padres, con personas cercanas. Tener ese seguimiento para estar seguros. Si la persona quiere, será algo claro, ¿sabes? Algo que un profesional podrá identificar, algo que los padres podrán observar.

Una diferencia entre los resultados de Belo Horizonte y los de Salamanca reside en que, en la ciudad brasileña, existen respuestas de completo rechazo a la definición de una edad mínima. Las personas participantes con esta actitud, todas mayores, cierran cualquier posibilidad de debate sobre el tema. En el ejemplo (12), la actitud de la encuestada se basa en el temor de que los juegos infantiles puedan influir en la identidad de un niño o una niña. Sin embargo, en los relatos de personas trans, la identidad de género diversa al sexo biológico, aunque se manifieste de manera temprana, no se percibe como resultado de los juegos. Este tipo de preocupación no se observa en las entrevistas realizadas en España; es decir, los participantes no se aferran a los roles de niño o de niña como un medio para garantizar la identidad. Este resultado puede reflejar una realidad propia de la sociedad brasileña, que tradicionalmente valora mucho más la distinción de roles entre niños y niñas, lo cual se asocia, por ejemplo, con los tipos de juguetes y los colores destinados a unos y a otras.

- (12) Se você tem um filho, o menino tá lá brincando. A menina tá brincando de casinha e o menino vem também para brincar com você. Ah, eu vou fazer comidinha e você vai... não, ué. O que é isso? Não, não é... É desse comezinho que você não deve deixar, entendeu? *Porque se você deixa, vai aumentando, vai aumentando e depois você não consegue mudar. Aí você não consegue, porque o menino já*

está, né? Está pintando, está usando roupa da mãe, já tá já querendo só a roupa da menina, o brinquedo da menina. Não, isso não é certo não (BHZ20-F67).

‘Si tienes un hijo, el niño está ahí jugando. La niña está jugando a la casita y el niño viene también a jugar contigo. «Ah, voy a hacer comidita y tú vas a...» No, ¿qué es esto? No, no es... Es desde el principio que no se debe permitir, ¿entiendes? *Porque si lo permites, va aumentando, va aumentando y después ya no puedes cambiarlo.* Luego ya no puedes, porque el niño ya está, ¿no? Está pintándose, usando la ropa de la madre, ya quiere solo ropa de niña, juguetes de niña. No, eso no está bien.’

Como se ha explicado, la última pregunta de la entrevista planteaba una situación concreta a cada participante con el objetivo de observar su actitud respecto al uso del nombre elegido en el ámbito académico. Los resultados, distribuidos entre actitudes favorables, desfavorables e indiferentes/sin posición clara se presentan en la Tabla 3.

Actitudes	Salamanca	Belo Horizonte
Favorables	17	23
Desfavorables	12	7
Indiferente o sin posición clara	1	0
Total	30	30

Tabla 3. Actitudes hacia el uso del nombre elegido en el ambiente académico

En términos generales, tanto en Salamanca como en Belo Horizonte, el número de respuestas favorables es superior al de las desfavorables. Además, al comparar ambas ciudades, se observa que los participantes de Belo Horizonte se muestran más favorables, lo que puede explicarse por el historial de inclusión del nombre elegido en las instituciones brasileñas. Desde los últimos años de la primera década de este siglo, se ha buscado reconocer y garantizar el uso del nombre elegido, tanto en organismos como en documentos públicos (Amaral, 2024a; Benevides, Virgínia y Dandara, 2022). En la Universidad Federal de Minas Gerais, por ejemplo, se reconoce el derecho al uso del nombre elegido desde 2011, mientras en la Universidad de Salamanca esta posibilidad empezó varios años más tarde (Universidad de Salamanca, 2022).

De todas formas, en los ejemplos (13) y (14), los entrevistados demuestran claramente un cierto grado de conocimiento sobre este instituto jurídico, el cual también se considera un tipo específico de antropónimo (Amaral y Seide, 2022).

Estas respuestas se vinculan fácilmente con las normativas publicadas en Brasil desde la primera década de este siglo sobre el nombre elegido, como el Decreto nº 8.787/2016, firmado por la expresidenta Dilma Rousseff. Como ya se señaló, no hay en el país legislación federal aprobada por el Congreso, sino normativas de alcance más o menos específico.

- (13) Acredito que sim. Inclusive é algo que existe tanto aqui quanto em outros outros contextos. Em algumas empresas ou sistemas públicos, as pessoas têm esse direito de poder usar o nome social e eu acho justo. Até porque trocar o nome normal é uma burocracia muito grande. Então o nome social já ajuda nesse meio caminho (BHZ01-M22).

‘Creo que sí. De hecho, es algo que existe tanto aquí como en otros contextos. En algunas empresas o sistemas públicos, las personas tienen el derecho de usar el nombre elegido, y me parece justo. Sobre todo porque cambiar el nombre legal es un proceso muy burocrático. Entonces, el nombre elegido ya ayuda en ese sentido.’

- (14) Eu acho que hoje em dia já tem alguns lugares que até já coloca isso em alguns formulários e tal, estagiando na prefeitura e alguns formulários que eu já peguei para mandar para o pessoal. Já vem com nome civil, nome social. Eu acho que é uma boa opção assim, tanto para pessoas que ainda não conseguiram passar por esse processo de de mudança de nome já meio que facilita, sabe? (BHZ02-M19)

‘Creo que hoy en día ya hay algunos lugares que incluso incluyen eso en algunos formularios. Cuando estuve haciendo prácticas en la alcaldía, vi algunos formularios que tenía que enviar a la gente y ya venían con «nombre civil» y «nombre elegido». Me parece una buena opción, sobre todo para quienes aún no han podido pasar por el proceso de cambio de nombre, porque de alguna manera les facilita las cosas, ¿sabes?’

Un aspecto importante relacionado con los resultados de la Tabla 3 es que, en Belo Horizonte, todas las personas de la segunda generación, es decir, aquellas entre 31 y 50 años, muestran una actitud favorable hacia el uso del nombre elegido en el ambiente académico. Esto puede explicarse parcialmente por su trayectoria profesional, ya que trabajan en escuelas o universidades y, en algún momento, han tenido que enfrentarse a esta cuestión. De hecho, en cuanto al perfil social de este grupo, se encuentran profesores/as, estudiantes, personal administrativo y un técnico en electrónica, o sea, todos cuentan con educación media o superior. Por otro lado, como el derecho al uso del nombre elegido no está tan difundido en la enseñanza superior de Salamanca como lo está en Belo Horizonte, hay casos

en los que incluso personas que trabajan en el ámbito académico salmantino lo rechazan, como es el caso de un docente de 30 años que califica esa opción de «jaleo administrativo» (SLM30-M30).

En cuanto a las demás actitudes desfavorables, algunas personas participantes las justifican en función de la necesidad de seguridad jurídica y administrativa. Esto indica que, aunque existe un apoyo considerable a normativas de carácter general y abstracto, en situaciones concretas y cotidianas pueden observarse actitudes de rechazo hacia el cambio de nombre, frecuentemente justificadas mediante principios jurídicos como el de la seguridad jurídica, que actúan como un escudo frente a cualquier amenaza percibida al orden establecido.

En Belo Horizonte también se encuentran justificaciones de este tipo o con críticas más severas. En el ejemplo (15), el participante vincula el uso del nombre elegido en el ámbito académico con la prostitución o el crimen, al suponer que podría utilizarse para cometer fraudes. Cabe señalar que el entrevistado –un hombre de 67 años, taxista de profesión– demuestra un claro desconocimiento del concepto de «nombre elegido». Aunque no se trata de una persona inmersa en el ámbito académico, como ocurre con muchos de los entrevistados, este desconocimiento no sería esperado, ya que el nombre elegido (*nome social*, en portugués) es un instituto que aparece tanto en la prensa como en formularios y documentos públicos. En este caso, se observa que el argumento coincide con los discursos habituales entre quienes se oponen a los derechos de las personas trans.

(15) *Entrevistado*: É, aí a coisa meio que complicada, né? É que você fala o nome de guerra, né?

Entrevistador: Isso, antigamente tinha esse nome. Hoje em dia é nome social.

Entrevistado: Igual as prostitutas, por exemplo, né? Eu acho que isso aí. Eu acho que isso aí é pra poder tentar enganar alguma coisa que venha fazer errado, entendeu? Porque já fica mais difícil numa coisa errada em uma investigação. Então não concordo, não, entendeu? (BHZ29-M67)

Entrevistado: Eh, ahí la cosa se complica un poco, ¿no? Te refieres al «nombre de guerra», ¿verdad?

Entrevistador: Sí, antes se llamaba así. Hoy en día es «nombre elegido».

Entrevistado: Igual que las prostitutas, por ejemplo, ¿no? Yo creo que es eso. Creo que es para tratar de encubrir algo que pueda estar mal, ¿entiendes? Porque hace más difícil una investigación cuando hay algo ilegal. Así que no estoy de acuerdo, ¿entiendes? (BHZ29-M67)

6. DISCUSIÓN

Los resultados expuestos en el apartado anterior pueden analizarse a la luz del marco normativo y teórico presentado previamente. En primer lugar, cabe destacar que las encuestas permitieron observar la existencia de un grupo de personas, especialmente pertenecientes a generaciones mayores, que no están de acuerdo con permitir el cambio de nombre a las personas trans. Se trata de individuos nacidos a mediados del siglo XX, para quienes los cambios de nombre resultan algo novedosos, ya que las normas relativas a la asignación y modificación del nombre solían ser muy rígidas durante buena parte del siglo pasado. Como recuerda Fernández Pérez (2015, p. 393), «no será hasta los años setenta del siglo XX cuando las peticiones de cambio de nombres y apellidos alcancen cifras significativas». El mismo autor señala que la doctrina jurídica española «ha ido evolucionando conforme se fue liberalizando por el legislador la imposición de nombres propios» (Fernández Pérez, 2015, p. 396) hasta el momento actual de defensa del principio de la libre elección. En los resultados obtenidos en las encuestas, no se trata, por lo tanto, de una cuestión vinculada al nivel educativo, ya que las personas participantes que manifiestan una actitud desfavorable al cambio de nombres de personas trans —particularmente en Salamanca— poseen estudios superiores y se jubilaron tras ejercer profesiones socialmente reconocidas.

En cuanto a la edad para que las personas trans puedan cambiar el nombre, se ha visto que los participantes de Belo Horizonte muestran mayor preocupación por las cuestiones administrativas y burocráticas que por la identidad autopercibida por la persona trans y sus necesidades. En algunas respuestas se observó un completo rechazo a la definición de una edad mínima, revelando una actitud completamente desfavorable al debate. Teniendo en cuenta esto y la resistencia a la legislación federal sobre el tema en el país, se observa que la sociedad brasileña necesita avanzar mucho más en el debate sobre estos derechos. De hecho, según el *Diagnóstico sobre o acesso à retificação de nome e gênero de travestis e demais pessoas trans no Brasil*, si bien la rectificación del registro civil constituye una herramienta importante para la inclusión de las personas trans como sujetos de derecho, no es suficiente para impedir que sigan siendo víctimas de transfobia u otras formas de vulneración de sus derechos (Benevides *et al.*, 2022).

Existe un conjunto de factores que son resultado de un prolongado proceso histórico y, en muchos casos, de la aceptación y el refuerzo de discursos prejuiciosos y discriminatorios, los cuales contribuyen a la invisibilización de las personas trans y a la negación de su presencia en la sociedad brasileña. En el documento *Dossiê*:

assassinatos e violências contra travestis e transexuais brasileiras em 2024, la autora muestra cómo iniciativas diversas, tales como propuestas de normativas que prohíben el lenguaje neutro, la exclusión de atletas de competiciones deportivas, la restricción del uso de baños según la identidad de género y ofensivas jurídicas contra el acceso a servicios de salud por parte de niños y adolescentes trans conforman un mensaje claro: «las personas trans no son bienvenidas y, si es posible, deben ser eliminadas del espacio público» (Benevides, 2025). Afortunadamente, subraya la autora, también se observan múltiples victorias: la mayor capacidad de organización y movilización de la comunidad trans, la ocupación de espacios de poder y de liderazgo en mandatos legislativos, y la emergencia de grupos de resistencia, entre otras manifestaciones. En el *Dossiê* más reciente, Benevides (2026) sostiene que, a pesar de la reducción de la violencia contra las personas trans en relación con el año anterior, el panorama sigue siendo adverso, con un aumento de los casos de intentos de asesinato (homicidio en grado de tentativa) y la ausencia de políticas públicas efectivas para combatir esta violencia⁵.

Ante el vacío normativo en Brasil respecto a la edad de cambio de nombres por personas trans, los autores del *Diagnóstico* mencionado anteriormente han propuesto directrices para la rectificación de nombres. Por ejemplo: entre los 16 y los 18 años, la persona trans interesada debería firmar la solicitud de rectificación por la vía administrativa junto con sus padres o responsables legales; entre los 14 y los 16 años, la solicitud podría ser presentada por los padres o responsables también por la vía administrativa; y en el caso de menores de 14 años, la rectificación debería realizarse exclusivamente por la vía judicial, a petición de los padres o responsables (Benevides *et al.*, 2022, p. 89). Un debate público en torno a propuestas como esta podría ser una forma de implicar a la sociedad en el tema, lo cual, a fin de cuentas, podría resultar positivo, tal como se ha observado en el caso de España.

Se ha sostenido que el análisis de las actitudes en Onomástica puede, al igual que en otros estudios del área (Garrett, 2010; López Morales, 1989; Rojas, 2012), centrarse en los componentes cognitivo, afectivo y conductual. La pregunta sobre el uso del nombre elegido en el ámbito académico permite observar con claridad tales componentes. En cuanto a los dos primeros, la creencia de que el nombre elegido puede generar fraudes o provocar problemas se manifiesta en diferentes respuestas obtenidas. En Salamanca, por ejemplo, además del encuestado que considera que

5. En este mismo sentido, conviene destacar que, al analizar la discriminación hacia las personas trans, el instituto Ipsos señala que la percepción de discriminación es mayor en los países de habla hispana y portuguesa en comparación con países como Suiza, Alemania y Japón (Ipsos, 2023, p. 32).

el derecho al nombre elegido sería un «jaleo administrativo», como ya se comentó, una mujer de 71 años declara, respecto al mismo contexto: «No, me parece que es un lío. Me parece que eso sería un lío enorme. O sea, desde un punto de vista legal y de todos los protocolos y todo, me parece que no, no. Diría que no» (SLM22-F71). Por otro lado, la conciencia onomástica ha desempeñado un papel importante en el análisis del componente conductual. Aun en relación con el empleo del nombre elegido en el ámbito académico, algunas personas participantes evidenciaron cómo actúan en situaciones de interacción con personas trans y el uso de sus nombres, como se observa en el ejemplo (16), en el que un docente universitario declara que no le compete valorar el nombre que el estudiante decida utilizar.

- (16) En mi clase, por ejemplo, esto ha ocurrido. Es decir, es gente que, que no ha hecho ese cambio, desde el punto de vista administrativo, legal, pero la Universidad de Salamanca les da esa posibilidad y por lo tanto, pues sí, a mí me parece que esa persona se llama Luz, que antiguamente se llamaba Alberto o legalmente se sigue llamando Alberto, pues a mí no me compete. Yo entiendo, yo como profesor, creo que no me compete valorarlo. Y si ha decidido que se llama Luz, pues se llama Luz (SLM32-M35)⁶

Como se ha visto, las actitudes favorables o desfavorables hacia el uso del nombre elegido en el ámbito académico muestran una distribución heterogénea entre los entrevistados, con una tendencia más favorable entre los participantes brasileños. Este resultado se ha relacionado con el historial de inclusión del nombre elegido en las instituciones brasileñas. Sin embargo, es necesario considerar las divergencias onomásticas entre ambos países, tal como han subrayado Fernández Juncal y Seide (2021). Las autoras destacan cómo los factores socioculturales moldean la evolución de los repertorios nominales en contextos lingüísticamente próximos, como España y Brasil, pero culturalmente distintos. De hecho, Brasil ha sido considerado un país con una amplia libertad en la elección del nombre y sus ciudadanos revelan una gran creatividad para inventar nombres y atribuirlos a sus hijos o a sí mismos. En esta línea, Soledade (2024) enumera una amplia variedad de motivaciones en la atribución de nombres por parte de los brasileños y explica también cómo se construyen tales nombres. De todos modos, la autora señala como, en muchos casos (*Abelilda*, *Behnilson*, *Charllianny*, entre otros), resulta difícil o incluso imposible rastrear el proceso de creación, si no se dispone de acceso directo al designador.

6. Nombres ficticios.

Respecto a los factores extralingüísticos, no se encontraron diferencias significativas entre hombres y mujeres, excepto entre los hombres de mayor edad, quienes tienden a mostrar actitudes más conservadoras, tal como mencionado anteriormente. En relación con el uso de nombres elegidos en entornos académicos, se ha observado que las generaciones más jóvenes son más favorables que las mayores, lo que puede explicarse en parte por la experiencia que tanto los estudiantes como los docentes incluidos en la investigación tienen en el ámbito universitario. En este caso, se puede confirmar que la interacción cercana con personas del colectivo LGTBI permite deshacer prejuicios y reducir sesgos negativos, lo que en estudios de psicología se denomina efecto del contacto intergrupalo (Aranda *et al.* 2023; Ramírez-Dueñas y Cordero, 2025). No obstante, será necesario desarrollar un análisis más detenido de este efecto en los estudios onomásticos.

Si bien existen algunas diferencias entre España y Brasil, la mayoría de las actitudes positivas pueden atribuirse al énfasis reciente en los principios de libre elección de nombre y autodeterminación de género observados en ambos países. De hecho, la tendencia en las últimas décadas a la aprobación de resoluciones a favor del reconocimiento de la orientación sexual, la identidad y la expresión de género que cada persona defina para sí misma favorece, según subraya Navarro Marchante (2023, p. 420), el derecho a la autodefinición o autodeterminación de género como un «elemento esencial para su personalidad y que ésta, la persona, debe tener derecho a su libre desarrollo, constituyendo una manifestación de su dignidad y libertad».

7. CONCLUSIONES

Este trabajo ha tenido como objetivo analizar las actitudes de un grupo españoles y de un grupo brasileños hacia las normas y los usos de los nombres de personas trans. Para ello, se analizaron datos procedentes de entrevistas semidirigidas realizadas tanto en España como en Brasil. Se estratificó a los participantes según el género y la edad, factores de análisis importantes en la sociolingüística, así como en los estudios de actitudes en psicología social y en las ciencias sociales. Debido a las diferencias normativas y sociales entre ambos países, se confirmaron las hipótesis planteadas anteriormente: los participantes españoles tienden a mostrarse más favorables a los derechos de la comunidad LGTBI, mientras que los participantes brasileños evidencian una actitud más positiva hacia la adopción del nombre elegido.

El soporte teórico empleado, basado en los enfoques contemporáneos de la sacionomástica y de la onomástica comparada, pudo complementarse con aportes

precedentes de las investigaciones sobre actitudes lingüísticas. Ciertamente, existen límites en una investigación como la que se llevó a cabo, en especial en lo que respecta a los procedimientos metodológicos adoptados. Al haberse trabajado con encuestas estratificadas, se enfrentaron las dificultades habituales de los estudios sociolingüísticos que dependen de la participación voluntaria de las personas encuestadas. Por ello, resulta complejo obtener muestras amplias, sobre todo cuando se recogen datos en más de un país, como en este caso. Aun así, los resultados obtenidos son muy positivos y contribuyen al desarrollo de este tipo de análisis, todavía incipiente entre los investigadores que se ocupan de los nombres propios. Los estudios sobre actitudes suelen centrarse en las respuestas hacia elementos lingüísticos y sociales, pero son escasos los que abordan las actitudes hacia los nombres propios, tal como se mencionó al inicio de este trabajo.

Considerando que el nombre propio constituye un elemento fundamental de la identidad y que la sociedad contemporánea valora principios como la autoidentificación y la libre elección del nombre, resulta especialmente relevante observar las actitudes que las personas manifiestan hacia los nombres. Los resultados de esta investigación ponen de relieve dicha relevancia y sugieren, además, que otros factores podrían ser considerados en estudios futuros. Sería pertinente ampliar la población investigada, incorporando también a personas trans, quienes han sido las principales impulsoras de la lucha por el reconocimiento de la autoidentificación y por el respeto a su propio nombre.

DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

A excepción de la etapa de grabación de las encuestas, en que el primer autor realizó las de España y el segundo las de Brasil, en todas las demás fases de elaboración del artículo ambos contribuyeron de manera equitativa.

POLÍTICAS ÉTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN CON SUJETOS HUMANOS

El proyecto que dio origen a este artículo fue aprobado por el Comité de Ética de la Universidade Federal de Minas Gerais (CAAE: 59802322.0.0000.5149).

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a las siguientes personas, que colaboraron en el contacto con los participantes: Ana María del Carmen García López, Carmen Fernández Juncal, John Vinagre Vázquez y Maria Julia Pareja Corzo.

FINANCIACIÓN

El primer autor ha recibido una financiación de la *Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de Minas Gerais* (FAPEMIG/CNPq), por medio de una beca de productividad (APQ-06548-24). El segundo autor ha recibido una financiación del *Programa Institucional de Bolsas de Iniciação Científica* (PIBIC) del *Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico* (CNPq).

REFERENCIAS

- Ainiala, T. (2016). Names in society. En C. Hough (Ed.), *The Oxford handbook of names and naming* (pp. 371–381). Oxford University Press.
- Ainiala, T. y Östman, J.-O. (2017). Introduction. En T. Ainiala y J.-O. Östman (Eds.), *Socio-onomastics: The pragmatics of names* (pp. 2–18). John Benjamins.
- Amaral, E. T. R. (2024a). Preferred name in the Brazilian legal system: Creating an institution to combat prejudice and discrimination. *Comparative Law and Language*, 3(1), 32–49. <https://teseo.unitn.it/cll/article/view/2852>
- Amaral, E. T. R. (2024b). Actitudes onomásticas y la paradoja de la libre elección del nombre. *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 49, 33–54. <https://www.ull.es/revistas/index.php/filologia/article/view/6002>
- Amaral, E. T. R. (2025a). *Nomes de pessoa: variação, mudança e identidade*. Parábola.
- Amaral, E. T. R. (2025b). Actitudes sociolingüísticas hacia el cambio de nombre y apellidos. En C. Fernández Juncal y J. L. García Alonso (eds.), *De Ambatus a Lucía: Antroponomástica en la Hispania antigua y en la España contemporánea* (pp. 339–367), Ediciones USAL. <https://eusal.es/eusal/catalog/book/978-84-1091-148-2>
- Amaral, E. T. R. y Anastácio, M. A. das M. (en prensa). Actitudes hacia las normas jurídicas relativas a los nombres de personas trans. En C. Ossenkop, L. Becker, J. Kuhn, C. Polzin-Haumann y E. Prifti (Eds.), *Sprache und Recht in der Romania*, Narr Francke Attempto. (Romanistisches Kolloquium XXXIX).
- Amaral, E. T. R. y Seide, M. S. (2022). *Personal names: an introduction to Brazilian anthroponymy*. Letraria. <https://www.letraria.net/wp-content/uploads/2022/04/Personal-Names-an-introduction-to-Brazilian-anthroponymy-Letraria.pdf>
- Aranda, M., García-Domingo, M., Fuentes, V., y Montes-Berges, B. (2023). Análisis de la percepción social sobre las personas LGBTI+: conocimiento, actitudes negativas y variables implicadas. *Revista OBETS*, 18(1), 37–58. DOI: <https://doi.org/10.14198/obets.22597>
- Benevides, B., Virgínia, I. y Dandara, V. (2022). Introdução. En *ANTRA - Associação Nacional de Travestis e Transexuais. Diagnóstico sobre o acesso à retificação de nome e gênero de travestis e demais pessoas trans no Brasil* (pp. 6–13). ANTRA. <https://antrabrasil.files.wordpress.com/2022/11/diagnostico-retificao-antra2022.pdf>
- Benevides, B. et al. (2022). *Diagnóstico sobre o acesso à retificação de nome e gênero de travestis e demais pessoas trans no Brasil*. Associação Nacional de Travestis e Transexuais (ANTRA). <https://antrabrasil.files.wordpress.com/2022/11/diagnostico-retificao-antra2022.pdf>

- Benevides, B. (2025). *Dossiê: assassinatos e violências contra travestis e transexuais brasileiras em 2024*. ANTRA.
<https://antrabrasil.org/wp-content/uploads/2025/01/dossie-antra-2025.pdf>
- Benevides, B. (2026). *Dossiê: assassinatos e violências contra travestis e transexuais brasileiras em 2025*. ANTRA.
<https://antrabrasil.org/wp-content/uploads/2026/01/dossie-antra-2026.pdf>
- Brasil. Lei nº 6.015, de 31 de dezembro de 1973. *Diário Oficial da União*, Brasília, DF, 31 dic. 1973. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L6015original.htm
- Campo Yumar, L. R. (2023). Valor socioindexical del nombre de pila en Cuba. En L. Ruiz Miyares *et al.* (Ed.), *Serie de Comunicación social 2022-2023* (pp. 69-73). Centro de Lingüística Aplicada.
- Costa, C. (2022). Escola 'casa' duas meninas durante atividade. *Revista Oeste*, 16 sept. 2022. <https://revistaoste.com/mundo/escola-casa-duas-meninas-durante-atividade/>
- España (2011). Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. *Boletín Oficial del Estado* 175, 22.07.2011, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-12628>
- España (2023). Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. *Boletín Oficial del Estado* 51. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-5366>
- Fernández Domingo, J. I. (2017). *El nombre de las personas*. Reus.
- Fernández Juncal, C. y Seide, M. S. (2021). Convergencia y divergencia de los repertorios antroponímicos brasileño y español. *Fórum Linguístico*, 18(2), 6101-6123.
- Fernández Juncal, C. y Seide, M. S. (2022). Socionomástica comercial: una análise comparativa. *Cadernos de Estudos Linguísticos*, 64, e022010.
 DOI: <https://doi.org/10.20396/cel.v64i00.8665736>
- Fernández Pérez, E. A. (2015). *El nombre y los apellidos. Su regulación en derecho español y comparado*. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla.
- Garrett, P. (2010). *Attitudes to language*, Cambridge University Press.
- Godø, T. B., Bjørndal, Å., Fluge, I. M., Johannessen, R., y Lavdas, M. (2025). Personality traits, ideology, and attitudes toward LGBT people: A scoping review. *Journal of Homosexuality*, 72(4), 733-752. DOI: <https://doi.org/10.1080/00918369.2024.2344015>
- Hidalgo García, S. (2023). *Transexualidad: sexo, género e identidad jurídica. LGTBIQ+ y la «Ley Trans» de 2023*. Aranzadi.
- Ipsos (2023). *Orgullo LGBT+ 2023*. [https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2023-06/Ipsos%20LGBT%2B%20Pride%202023%20Global%20Survey%20Report_ESP_LATAM\[70\]%20%20-%20%20Solo%20lectura.pdf](https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2023-06/Ipsos%20LGBT%2B%20Pride%202023%20Global%20Survey%20Report_ESP_LATAM[70]%20%20-%20%20Solo%20lectura.pdf)
- Leibring, K. (2018). Swedish teenagers' attitudes on unisex and gender-crossing first names. En D. Nübling y S. Hirschauer (Eds.), *Namen und Geschlechter: Studien zum onymischen Un/doing Gender* (pp. 303-326). De Gruyter.
 DOI: <https://doi.org/10.1515/9783110589122-012>
- Linacero de la Fuente, M. (2022). La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, vigente desde el 30 de abril de 2021. Nuevo modelo de Registro Civil del siglo XXI, *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 24(1), 71-106.
 DOI: <https://doi.org/10.5209/foro.80951>
- López Franco, Y. G. (2014). Comparaison des prénoms attribués en 1970 et 1975 dans deux communes romanophones: Tlalnepantla de Baz au Mexique, et Montpellier en

- France. Une approche socioanthroponymique. En Congrès Internacional D'icos Sobre Ciències Onomàstiques, XXIV, 2011, Barcelona. *Actes: Els noms en la vida quotidiana [...]* Barcelona: Biblioteca Tècnica de Política Lingüística. Annex. Secció 5, p. 821–832.
- López Morales, H. (1989). *Sociolingüística*. Gredos.
- Navarro Marchante, V. J. (2023). La autodeterminación de género en la legislación trans en España. *Teoría y realidad constitucional*, 51, 417–439.
- Preston, D. (2013). Language with an attitude. En J. K. Chambers y N. Schilling (Eds.) *The handbook of language and change*, Oxford: Wiley-Blackwell, 158–182.
- Ramírez-Dueñas, J. M., y Cordero, G. (2025). ¿Consolidación o retroceso? Explorando las actitudes sociales hacia la diversidad sexual en España (1980-2022). *Empiria. Revista de metodología de ciencias sociales*, (64), 23–50.
DOI: <https://doi.org/10.5944/empiria.64.2025.45200>
- Rodríguez, G. y Liebecke, T. (2018). Vornamen im Deutschen als Träger sozialer Informationen. Soziale Informationen in Vornamen erfassen, *Onomástica Uralica*, 13, 1–17.
- Ros-Moreno, E., Carrasco-Macías, M. J., y García-Rojas, A. D. (2025). Revisión sistemática de instrumentos para medir actitudes, creencias y conocimientos en diversidad sexo-genérica. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 32, 1–33.
<https://convergencia.uaemex.mx/article/view/25749>
- Rojas, D. (2012). Percepción y valoración de variedades geográficas del español de Chile entre hispanohablantes santiaguinos. *Boletín de Filología*, XLVII (1), 137–163.
- Salamanca, G. y Pereira, L. (2013). Prestigio y estigmatización de 60 nombres propios en 40 sujetos de nivel educacional superior. *Universum* (Talca), 28 (2), 35–57.
DOI: <https://dx.doi.org/10.4067/So718-23762013000200003>
- Salamanca Gutiérrez, G., Millán Contreras, M. y Rodríguez Gutiérrez, C. (2015). Prestigio y estigmatización de 60 nombres propios en 44 sujetos pertenecientes a un centro de capacitación de adultos en situación de vulnerabilidad social (3). *Foro educacional*, 25, 83–107. <https://ediciones.ucsh.cl/index.php/ForoEducativo/article/view/813>
- Soledade, J. (2024). *Os brasileiros e seus nomes: teoria e história da antroponímia no Brasil*. Pontes.
- Sonix (2023). San Francisco. <https://sonix.ai/>
- Speechtext.AI (2021). <https://speechtext.ai/>
- Trudgill, P. y Hernández Campoy, J. M. (2007). *Diccionario de sociolingüística*. Gredos.
- Universidad de Salamanca (2022). Protocolo de Gestión Académica de la Identidad de Género. <https://sede.usal.es/procedimientos?param1=REGNOM>